



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 13 Sec. V

Jueves 12 de febrero de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA • Lineamientos y criterios del Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP en Arizona). • **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA** • Programa anual de verificación y vigilancia de transparencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

La política educativa nacional y de transformación educativa en Sonora tiene el firme compromiso de garantizar una educación universal e inclusiva con enfoque de igualdad sustantiva, de conformidad a los artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez que 7º, 24º, 31º, 32º, 33º y 34º de la Ley de Educación del Estado de Sonora. La estrategia de internacionalización educativa del Gobierno del Estado de Sonora reafirma el compromiso de fortalecer el bienestar educativo, la construcción de comunidad, la cooperación horizontal, el intercambio de conocimiento y habilidades para afrontar problemas comunes, el desarrollo de sociedades más justas e inclusivas y busca la formación de talento humano de alto nivel mediante la facilitación del acceso a estudios superiores en el extranjero, lo anterior, en el marco de los acuerdos binacionales suscritos con el Estado de Arizona, conforme a lo establecido en la Declaración Conjunta de 1992 y el Comunicado Conjunto de 1997 entre ambas naciones.

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), y con la valiosa colaboración de la Comisión Sonora-Estados Unidos, la Comisión Arizona-México, las universidades públicas de Arizona —Arizona State University, University of Arizona y Northern Arizona University, así como los Colegios Comunitarios de Arizona participantes y las instituciones de educación media superior y superior de Sonora, aprueba lo siguiente:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES SONORENSES CON BENEFICIO DE PAGO COMO RESIDENTES EN ARIZONA (PROBEP EN ARIZONA)

I. ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN SONORA-ESTADOS UNIDOS Y EL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

II. ANTECEDENTES Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES SONORENSES CON BENEFICIO DE PAGO COMO RESIDENTES EN ARIZONA.

III. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROBEP EN ARIZONA.

- A) Criterios generales de selección de los beneficiarios.
- B) Requisitos de participación.
- C) Consideraciones clave para aspirantes.
- D) Recepción de solicitudes de aspirantes y aprobación de beneficiarios.
- E) Compromisos del alumno durante el periodo de estudios.
- F) Causales para la revocación del beneficio.
- G) Compromisos del alumno al finalizar sus estudios.
- H) Períodos máximos de beneficio por programa de estudios.
- I) Criterios y puntajes para la ponderación de los/las aspirantes.

IV. Anexos

- A) Acuerdo de 1992.
- B) Acuerdo de 1997.

I. ANTECEDENTES DE LA COMISIÓN SONORA-ESTADOS UNIDOS Y EL COMITÉ DE EDUCACIÓN:

A partir del año 1959 se fortalecen las relaciones de colaboración entre el Estado de Sonora y Arizona, siendo el General Álvaro Obregón Tapia, Gobernador de Sonora, y el Sr. Paul Fannin, Gobernador de Arizona. Encomendando a todos los sectores la misión de estimular las relaciones y el desarrollo global de ambos estados bajo el lema "Si Dios nos hizo vecinos, seamos buenos vecinos". Esta colaboración ha sentado las bases para una cooperación fructífera que ha perdurado a lo largo de los años, fortaleciendo los lazos entre nuestras comunidades y promoviendo el progreso y bienestar mutuo. Con esta primera iniciativa se sentaron las bases de los vínculos de cooperación a través de la frontera con el establecimiento del Comité Arizona-Sonora para después convertirse en un mecanismo internacional entre los dos estados. En 1971, se registró de manera formal y sistemática el trabajo de las Comisiones Sonora-Arizona (CSA) y Arizona-Mexico Commission (AMC) y se llevó a cabo la primera Reunión Plenaria en 1974, en Guaymas, Sonora. Dichas Comisiones fueron apoyadas por las administraciones estatales de Sonora y Arizona, propiciando hasta la fecha, programas y estrategias de beneficio mutuo por medio de alianzas y comités de trabajo que se fueron creando a través de los años.

El Comité de Educación, creado desde el inicio de las comisiones entre ambas naciones, establece, fortalece y desarrolla relaciones educativas y culturales entre Sonora y Arizona. Así mismo, propicia la formulación de proyectos en conjunto y fomenta el intercambio de ideas, la comunicación, las alianzas y colaboración entre ambos estados. Tiene en su estructura a un coordinador operativo que es la máxima autoridad educativa de cada estado, a un coordinador general que es un representante del sector privado del ramo y un enlace o delegado que es la persona que apoya en la operatividad de los planes y líneas de acción que se acuerdan en cada reunión interplenaria o plenaria, que se realizan ya sea semestral o anualmente.

En el marco de las Reuniones Plenarias de las Comisiones Arizona-México y Sonora-Arizona (ahora Sonora-Estados Unidos), el Comité de Educación se reúne dos veces al año, generando planes de acción que son de gran beneficio para el sistema educativo de Sonora y Arizona.

Como resultado de un acuerdo del Comité de Educación, avalado por la Declaración Conjunta firmada el 25 de enero de 1992 por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Gobernador del Estado de Sonora, y el Hon. Fife Symington, Gobernador del Estado de Arizona, se acordó que "los estudiantes de uno y otro lado de la frontera se consideren como residentes en la Entidad vecina en todas las instituciones de carácter público" (Anexo A). Esto dio origen al Programa de Beneficio de Pago como Residente para las universidades, en el cual se contemplaron beneficios para 50 estudiantes de Sonora y 50 de Arizona. Posteriormente, en 1997, se amplió este programa para incluir a 50 estudiantes de cada estado en los Colegios Comunitarios (Anexo B), sumando un total de 100 beneficios.

Estos acuerdos y alianzas han contribuido significativamente al intercambio educativo y cultural entre los Estados de Sonora y Arizona, fortaleciendo los lazos de cooperación, construcción de comunidad y amistad entre ambas entidades.

II. ANTECEDENTES Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES SONORENSES CON BENEFICIO DE PAGO COMO RESIDENTES EN ARIZONA (PROBEP):

Antecedentes del Programa:

La Declaración Conjunta firmada en 1992 por los Gobernadores Manlio Fabio Beltrones Rivera y Fife Symington menciona en uno de los acuerdos establecidos que "de proyectos diversos, consistentes en intercambios estudiantiles, programas de becas, visitas de empresarios y maestros, actividades culturales y seminarios, consideramos que los estudiantes universitarios de Sonora y Arizona deben tener acceso igualitario a las aulas universitarias del Estado vecino". Con este acuerdo, se estableció beneficiar a un máximo de 50 estudiantes por semestre en alguna de las Universidades Públicas del Estado de Arizona y en alguna Institución de Educación Superior del Estado de Sonora (Anexo A). La coordinación de este programa quedó a cargo de la Comisión Sonora-Arizona y Arizona-México.

En 1995, el Comité de Educación de la comisión binacional propuso a los gobernadores de ambos estados un Acuerdo de Cooperación entre Sonora y Arizona para dar seguimiento e implementar acciones e iniciativas que derivarán de las reuniones plenarios de las Comisiones.

Durante la Reunión Plenaria de las Comisiones Sonora-Arizona y Arizona-México celebrada en Hermosillo, Sonora, en el mes de mayo de 1997, los entonces gobernadores, el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera de Sonora y el Hon. John Fife Symington de Arizona, firmaron un "Comunicado Conjunto", en el cual se incluyeron a los Colegios Comunitarios del Estado de Arizona dentro de la iniciativa del Programa de Beneficio de Pago, permitiendo que hasta 50 estudiantes más fueran considerados como residentes respecto al pago de colegiatura (Anexo B).

Operación del Programa:

El Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes de Arizona (PROBEP) tiene como objetivo brindar a estudiantes egresados de educación media superior y superior del Estado de Sonora, así como a docentes, la oportunidad de educación internacional en un Colegio Comunitario y/o Universidad Pública en Arizona, con el fin de cursar estudios en algún programa educativo de Licenciatura, Maestría o Doctorado, así como cursos de inglés como segunda lengua.

Este programa lo administra y opera la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales. Desde dicha dependencia, en colaboración con el Comité de Educación de la Comisión Sonora-Estados Unidos, se establecen los criterios de elegibilidad para la selección de aspirantes al PROBEP. A su vez, la Subsecretaría revisa, evalúa y selecciona a los beneficiarios del PROBEP los cuales se presentan ante la Comisión Arizona-México en cada ciclo escolar para su aprobación.

Las funciones relacionadas al PROBEP que tiene esta Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, son las siguientes:

- Establecer y actualizar los criterios de elegibilidad y selección de las y los aspirantes al PROBEP.
- Recibir y validar la documentación de solicitudes para ingreso al PROBEP.
- Revisar y evaluar las solicitudes recibidas de aspirantes al PROBEP de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos.
- Seleccionar a los beneficiarios del PROBEP de las universidades y colegios comunitarios de Arizona, conforme a los lineamientos y criterios establecidos.
- Proponer mejoras o ajustes en el proceso de selección para optimizar la eficacia y eficiencia del programa.
- Organizar y dar seguimiento a las acciones correspondientes para seleccionar a las y los estudiantes que serán beneficiados por el programa.



- Anular o cancelar cualquier beneficio que incumpla con los lineamientos y criterios establecidos, así como en casos excepcionales que justifiquen la cancelación.
- Otorgar un condicionamiento a los beneficiarios durante toda su estancia dentro del programa al estudiante que aplique y/o obtenga un promedio general acumulado menor a 3.0 CGPA o 90/9.0, según corresponda.
- Resolver cualquier acción no contemplada en los lineamientos y criterios del PROBEP en Arizona, asegurando una correcta aplicación del programa conforme a las necesidades y circunstancias particulares.
- Promocionar los beneficios del PROBEP a las Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y Superior del Estado de Sonora, así como al público en general.
- Coordinarse con la Comisión Sonora-Estados Unidos y la Comisión Arizona-México (AMC) para que el beneficio se aplique a las y los estudiantes seleccionados en las instituciones asignadas en Arizona, durante cada ciclo que corresponda.
- Ofrecer atención personalizada al público en general que desee información.
- Dar seguimiento a las y los estudiantes beneficiarios en el Programa de beneficio de pago.

En todo momento se garantizará la transparencia y equidad en los procesos de selección, evitando cualquier tipo de favoritismo o discriminación. Asimismo, todas estas acciones se realizan en acuerdo y con base a las recomendaciones otorgadas por el Estado de Arizona.

Publicación electrónica
sin validez oficial

III. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROBEP EN ARIZONA:

A) Criterios Generales de Selección de los Beneficiarios:

El proceso de selección de estudiantes se llevará a cabo de manera transparente por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, mediante la integración de una lista de ponderación que identificará a los aspirantes únicamente por su número de folio que se le asigne, excluyendo cualquier referencia nominal.

La concesión del Beneficio de Pago a los estudiantes cuyas solicitudes hayan sido presentadas correctamente y dentro del plazo establecido estará sujeta al cumplimiento de los requisitos especificados por los Estados de Sonora y Arizona, detallados en la sección *B) Requisitos de Participación* de este documento, así como a la disponibilidad de cupos en las instituciones seleccionadas y a la ponderación que se le otorgue a la solicitud. Se dará prioridad a áreas y sectores estratégicos para el desarrollo del Estado de Sonora y Arizona.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales, será la instancia responsable de realizar la revisión, análisis y selección de beneficiarios, emitiendo la resolución administrativa correspondiente, la cual será firmada por el/la Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Los resultados presentados estarán sujetos a estos Lineamientos del Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP), a las políticas de las instituciones receptoras y a las regulaciones aplicables en el Estado de Arizona, EEUU.

La selección de los candidatos corresponde al Estado de Sonora. Una vez concluido el proceso de selección, la Dirección de Asuntos Internacionales remitirá a la Comisión Arizona-México (AMC) el listado de beneficiarios propuestos. Posteriormente, la AMC ratificará a los estudiantes y emitirá una carta dirigida a las instituciones receptoras para que otorguen el beneficio de pago como residentes del Estado de Arizona. Si no surgen inconvenientes con la institución receptora, se procederá a validar y concluir el proceso.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, su elegibilidad será evaluada por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, en coordinación con las instituciones educativas receptoras en Arizona.

Nota aclaratoria:

El beneficio de pago no es aplicable para programas conducentes al título de Medicina (Doctor of Medicine, MD) ni para carreras en Derecho (Law / Juris Doctor), debido a las diferencias regulatorias de acreditación profesional y de ejercicio existentes entre los Estados Unidos y México, así como a las limitaciones normativas del programa.

B) Requisitos de Participación:

1. Carta de Recomendación Académica:

El estudiante aspirante deberá entregar una carta de recomendación académica de la institución educativa donde realizó sus últimos estudios. Esta carta debe estar firmada por el director/a o rector/a de la institución, dirigida a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora o a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Esta carta deberá contener la siguiente información:

- Nombre completo del candidato.
- Promedio académico general al momento de presentar la solicitud y situación académica actual.
- Colegio Comunitario o Universidad Pública de Arizona a la que desea asistir.
- Período académico para el cual solicita participar (primavera u otoño).
- Membrete y/o sello de la institución.

Nota: En caso de que la carta no pueda ser firmada por el director o rector, se aceptará una carta con firma del responsable facultado/a y si es posible con el sello oficial de la institución educativa.

En caso de que el estudiante ya se encuentre inscrito en una institución de Arizona al momento de presentar la solicitud, deberá ser propuesto por dicha institución o presentar evidencia oficial de su inscripción vigente.

2. Formato de solicitud de la Dirección de Asuntos Internacional de la SEC:

1. El formato de solicitud se solicita vía correo electrónico a programasonari@sonora.edu.mx o por ventanilla de la Dirección de Asuntos Internacionales de SEC.
2. Todos los aspirantes deberán completar y presentar en su totalidad el formato oficial de solicitud correspondiente al Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP) a la Dirección de Asuntos Internacionales de la SEC a través del correo oficial y/o ventanilla de la Dirección.
3. La solicitud deberá acompañarse de una fotografía reciente tamaño credencial, en formato digital o impreso, según lo indique la convocatoria vigente.
4. Los aspirantes podrán aplicar a más de una institución participante, siempre que lo indiquen expresamente en el formato oficial de solicitud, anexando la carta de admisión correspondiente a cada institución educativa en Arizona a la que deseen postularse.

Nota: El formato oficial de solicitud y la documentación complementaria serán proporcionados en por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, y/o estarán disponibles para su descarga en los portales web oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

3. Carta de Admisión de la institución en Arizona a la que desea postularse:

Los estudiantes deberán presentar la Carta de Admisión emitida por la Universidad Pública o Colegio Comunitario de Arizona al que hayan solicitado su ingreso. Este documento confirma que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos de admisión establecidos por la institución receptora.

Para los estudiantes que ya se encuentren inscritos en una institución de educación superior pública en el Estado de Arizona, se aceptará como evidencia equivalente cualquier comprobante de pago, documento de trámite académico o Kardex/Transcript oficial emitido por la institución que acredite su estatus vigente como estudiante.

4. Kardex o Transcript actualizado:

Para ser elegible al programa en Colegios Comunitarios y Universidades Públicas de Arizona, se requiere un promedio mínimo de 3.0 CGPA si el estudiante proviene del sistema educativo de los Estados Unidos, o un promedio general acumulado de 90/9.0 si proviene del sistema educativo de México.

Los estudiantes que actualmente cursan Educación Superior deberán presentar un Kardex actualizado a la fecha de entrega de la solicitud y contar con al menos un año de estudios completos en este nivel, con un promedio general mínimo de 90/9.0 o 3.0 CGPA, según corresponda al sistema educativo de procedencia, para ser considerados en el proceso de aplicación.

Los estudiantes que apliquen desde el nivel de Educación Media Superior deberán presentar su Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato y/o su Kardex final de toda su formación en dicho nivel educativo.

En caso de que, al cierre de la convocatoria, el estudiante aún no cuente con su Certificado de Terminación de Estudios y se encuentre cursando el último semestre de bachillerato, se aceptará una constancia oficial y/o Kardex parcial expedido por la institución, en donde se acredite el promedio general requerido (mínimo de 3.0 CGPA o 90/9.0 hasta el quinto semestre).

Dicho documento tendrá carácter provisional, y el beneficio quedará condicionado a la entrega posterior del Certificado de Terminación de Estudios de Bachillerato y/o Kardex final para su validación definitiva.

Nota:

Para las solicitudes dirigidas a Colegios Comunitarios en Arizona, se podrán aceptar expedientes con un promedio general acumulado menor a 90/9.0 y superior a 85/8.5, siempre que exista disponibilidad de espacios en ese nivel y que el caso sea evaluado y autorizado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales.

En este último caso, los estudiantes recibirán una Carta de Condicionamiento durante su participación en el programa y deberán mantener el promedio mínimo requerido (3.0 CGPA) durante toda su participación en el programa, lo anterior, para conservar la continuidad del beneficio.

5. Acta de Nacimiento:

El aspirante deberá proporcionar copia legible a color de su Acta de Nacimiento como parte de la documentación requerida para su participación en el programa.

El Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP) está dirigido exclusivamente a personas nacidas en México, dado que para acceder al beneficio de pago se requiere tramitar la visa de estudiante internacional correspondiente ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América.

Nota:

En caso de que el lugar de nacimiento del solicitante no sea el Estado de Sonora, podrá ser considerado candidato elegible si acredita haber cursado al menos la educación secundaria, media superior o superior en alguna de las instituciones educativas del Estado de Sonora.

6. Carta de Intención:

El aspirante deberá presentar una Carta de Intención en formato libre, en la cual manifieste de manera clara y fundamentada su interés en participar en el Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP), especificando el programa académico o carrera a la que ha sido admitido o en la que desea inscribirse, así como la institución educativa del Estado de Arizona.

En la carta, el solicitante deberá exponer los motivos que lo impulsan a realizar sus estudios en el Estado de Arizona, destacando aspectos tales como el acceso a recursos académicos de calidad, las oportunidades de desarrollo profesional, la interculturalidad y cualquier otro elemento relevante que refleje su motivación personal y académica.

Asimismo, el aspirante deberá plantear de manera concreta sus planes para contribuir al desarrollo y beneficio de los Estados de Sonora y Arizona una vez concluidos sus estudios, pudiendo incluir acciones como:

La aplicación de los conocimientos adquiridos en proyectos estratégicos.

La promoción de la cooperación educativa y científica entre Sonora y Arizona.

La implementación de iniciativas de mejora en sectores específicos que fortalezcan la vinculación regional y el bienestar comunitario de ambos Estados.

La Carta de Intención constituye un elemento esencial del proceso de selección, ya que permite valorar la determinación, claridad de objetivos y compromiso con el desarrollo binacional del aspirante, así como su capacidad para expresar de forma coherente y convincente sus motivaciones y metas profesionales.

7. Carta de Protesta sobre nacionalidad o nacionalidades:

El aspirante deberá presentar una Carta de Protesta en formato libre, mediante la cual declare bajo protesta decir verdad sobre su o sus nacionalidades, indicando de manera clara y precisa cada una de ellas, conforme a la documentación oficial que lo acredite.

En esta carta, el solicitante deberá mencionar todas las nacionalidades que posea, incluyendo, en su caso, doble nacionalidad, y comprometerse a proporcionar información veraz y comprobable respaldada con los documentos oficiales correspondientes.

La Carta de Protesta constituye un documento esencial para garantizar la transparencia y veracidad de la información proporcionada durante el proceso de solicitud al Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP).

Este requisito es indispensable para considerar la aplicación al programa, el cual está dirigido exclusivamente a personas nacidas en México, dado que para acceder al beneficio de pago se requiere tramitar la visa de estudiante internacional correspondiente ante las autoridades migratorias de los Estados Unidos de América.

Los solicitantes nacidos en los Estados Unidos que planeen residir y estudiar en Arizona podrán solicitar directamente el beneficio de pago ante las instituciones educativas públicas del Estado de Arizona, cumpliendo con los plazos, requisitos y procedimientos establecidos por dichas instituciones, sin necesidad de aplicar al programa PROBEP ya que solamente dicho programa esta dirigido a ciudadanos mexicanos.

C) Consideraciones clave para aspirantes.

Envío de documentación:

La documentación completa para participar como candidato al Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP) deberá ser enviada de manera digital, dentro de los plazos establecidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Toda la documentación deberá remitirse al correo electrónico oficial:

✉ programa.sonari@sonora.edu.mx

Fechas de Recepción de Solicitudes:

Las solicitudes para el PROBEP en Arizona serán recibidas únicamente durante los períodos establecidos a continuación:

Ciclo de Primavera

- Inicio: primer viernes de octubre.
- Cierre: primer viernes de noviembre.

Ciclo de Otoño

- Inicio: primer viernes de mayo.
- Cierre: primer viernes de junio.

Ciclo de Verano

- Inicio: primer viernes de marzo.
- Cierre: primer viernes de abril.

Nota: El ciclo de verano aplica exclusivamente para estudiantes actualmente inscritos en el PROBEP y se limita a las solicitudes dirigidas a Colegios Comunitarios en el Estado de Arizona.

Distribución de Espacios e Instituciones Participantes:

De conformidad con los acuerdos y estatutos establecidos por el Estado de Arizona, en coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, se establece una distribución general de espacios para el Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP).

El programa contempla hasta 50 para el otorgamiento de los beneficios de pago en Universidades Públicas y hasta 50 espacios en Colegios Comunitarios del Estado de Arizona, los cuales se asignan por ciclo académico (Primavera y Otoño), de acuerdo con la disponibilidad de cupos en las instituciones participantes.

La asignación de espacios podrá variar en cada ciclo, dependiendo de los lugares liberados, desocupados o disponibles, así como del cumplimiento de los compromisos de continuidad establecidos por los beneficiarios en el programa.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, podrá realizar los ajustes necesarios en la distribución de espacios del programa, en coordinación con la Comisión Arizona-México, y de acuerdo con lo que indique el Estado de Arizona, a fin de atender la disponibilidad real, las políticas de admisión vigentes y las capacidades institucionales de las universidades y colegios comunitarios participantes.

- **Universidades Públicas Participantes (hasta 50 espacios por ciclo)**
 - Hasta 20 espacios para Arizona State University (ASU).
 - Hasta 20 espacios para University of Arizona (UofA).
 - Hasta 10 espacios para Northern Arizona University (NAU).
- **Colegios Comunitarios Participantes (hasta 50 espacios distribuidos por ciclo)**

- Mesa Community College	- Chandler-Gilbert Community College
- Glendale Community College	- Estrella Mountain Community College
- GateWay Community College	
- Paradise Valley Community College	- Pima Community College
- Scottsdale Community College	- Central Arizona College
- Phoenix College	- Cochise College
- Rio Salado College	- Coconino Community College
- South Mountain Community College	- Eastern Arizona College

Nota: Los espacios son asignados conforme a la disponibilidad existente en cada ciclo y al cumplimiento de los criterios de selección del programa.

Continuidad del programa:

Los beneficiarios podrán mantener su lugar y continuidad en el PROBEP siempre y cuando cumplan con los compromisos académicos y administrativos establecidos en los presentes lineamientos, así como por los establecidos por las instituciones educativas del Estado de Arizona.

En caso de que un estudiante decida transferirse de un Colegio Comunitario a una Universidad Pública de Arizona, deberá presentar una nueva solicitud al participación al PROBEP a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y cumplir nuevamente con los requisitos y procedimientos de aplicación establecidos para ese nivel educativo.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, podrá realizar los ajustes necesarios en la distribución de espacios del programa, en coordinación con la Comisión Arizona-México, y de acuerdo con lo que indique el Estado de Arizona, a fin de atender la disponibilidad real, las políticas de admisión vigentes y las capacidades institucionales de las universidades y colegios comunitarios participantes.

D) Recepción de Solicitudes de Aspirantes y Aprobación de Beneficiarios.

Recepción y revisión técnica. La Dirección de Asuntos Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, recibe y revisa los expedientes de las y los aspirantes del PROBEP conforme a los presentes lineamientos. Con base en los Criterios de Puntaje y Ponderación, integra el expediente técnico y elabora la lista de solicitantes identificados por número de folio (sin datos nominales).

Análisis y evaluación. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, analiza el dictamen técnico y determina la elegibilidad y evaluación de los aspirantes por institución y por ciclo (Primavera u Otoño), atendiendo la disponibilidad de espacios, los sectores estratégicos y los plazos establecidos en la convocatoria.

Resolución administrativa. La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emite la resolución administrativa de estudiantes seleccionados al PROBEP por ciclo, precisando follos beneficiarios y, en su caso, condicionamientos u observaciones. La resolución será validada y firmada por el/la Titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Remisión a AMC y cartas de confirmación. La Dirección de Asuntos Internacionales remite a la Arizona-Mexico Commission (AMC) el listado de follos autorizados para su ratificación. En caso de aprobación, la AMC emite y envía las cartas de confirmación a cada institución participante (Colegios Comunitarios o Universidades Públicas de Arizona). Lo anterior se realizará en coordinación con la AMC y de acuerdo con lo que indique el Estado de Arizona, conforme a la capacidad y políticas de admisión de las instituciones receptoras.

Una vez confirmada la admisión institucional sin observaciones, la Dirección de Asuntos Internacionales realiza la validación final del expediente, procede al otorgamiento del Beneficio de Pago y, en su caso, asigna el follo definitivo y establece las condiciones de continuidad del programa.

Notificación de resultados. La Dirección de Asuntos Internacionales notifica por correo electrónico institucional a las y los aspirantes los resultados de la selección, incluyendo, en su caso, la Carta de Condicionamiento y las obligaciones para conservar el beneficio.

Nota: Las instituciones educativas públicas de Arizona pueden aceptar o rechazar a las personas candidatas conforme a sus propios criterios. Toda decisión será comunicada por la Arizona-Mexico Commission (AMC) a la Dirección de Asuntos Internacionales para los efectos administrativos conducentes.

La distribución y uso de espacios estarán sujetos a la disponibilidad por ciclo, a las políticas de admisión vigentes, y a lo que indique el Estado de Arizona.

E) Compromisos del Alumno Durante el Período de Estudios.

Una vez admitido en el programa, se informará al estudiante y/o a sus tutores, según corresponda, sobre los compromisos adquiridos mediante comunicación por llamada, videollamada, reunión presencial, escrito o mediante la entrega del formato de Carta Compromiso.

Posteriormente, el estudiante deberá remitir en formato digital, debidamente firmados, los siguientes documentos:

- Formato de Carta Compromiso (proporcionada por la Dirección de Asuntos Internacionales).
- Consent to Release Records.

Estos documentos deberán enviarse al correo electrónico del Programa:

✉ programa.sonari@sonora.edu.mx

Compromisos del Beneficiario del PROBEP en Arizona

1. Inscripción y carga académica.

El estudiante deberá inscribirse en el Colegio Comunitario o Universidad Pública asignada, manteniendo una carga académica completa conforme a la normativa de la institución receptora y a los requisitos de la visa internacional de estudiante (F-1), de acuerdo con su nivel académico, conforme a lo siguiente:

- Licenciatura o estudios de nivel universitario: mínimo de 12 créditos por semestre.
- Maestría o Doctorado: mínimo de 9 créditos por semestre, o la carga equivalente definida por la institución receptora para mantener el estatus de estudiante de tiempo completo.

El estudiante deberá remitir su horario de materias cursadas al inicio de cada período académico a la Dirección de Asuntos Internacionales para fines de seguimiento y verificación de cumplimiento.

Nota: Los estudiantes que no puedan cumplir con este requisito deberán informar por escrito a la Oficina de Asuntos Internacionales de su institución en Arizona y a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, justificando la situación y adjuntando la autorización institucional correspondiente.

Para el ciclo de verano, el apoyo aplica exclusivamente en Colegios Comunitarios y únicamente para estudiantes que ya sean beneficiarios activos del programa. En dicho ciclo no será obligatorio cumplir con el criterio de créditos mínimos.

2. Desempeño académico.

El estudiante deberá de mantener un promedio general acumulado no menor a 3.0 CGPA al término de cada ciclo académico.

El estudiante que no alcance el promedio mínimo requerido podrá ser condicionado por única ocasión mediante Carta de Condicionamiento emitida por la Dirección de Asuntos Internacionales.

El beneficio será revocado en caso de reincidencia en el incumplimiento del promedio mínimo de 3.0 CGPA.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, su situación será evaluada por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, en coordinación con las instituciones receptoras en Arizona.

3. Entrega de calificaciones.

El estudiante deberá enviar las calificaciones oficiales de las materias cursadas al término de cada ciclo escolar, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico.

El Kardex o Transcript que se enviará a la Dirección de Asuntos Internacionales deberá incluir el promedio general acumulado (CGPA), el nombre del estudiante, la matrícula y el membrete o logotipo institucional que acredite su validez.

4. Informe semestral.

El estudiante deberá presentar un informe semestral que describa sus experiencias lingüísticas, culturales, deportivas y/o académicas adquiridas al término de cada semestre.

El informe deberá ser en formato Word, tener una extensión mínima de una cuartilla e incluir al menos tres fotografías como evidencia.

Este documento formará parte del seguimiento y evaluación cualitativa del programa.

5. Solicitud de continuidad.

Para continuar en el programa durante su estancia en un Colegio Comunitario o Universidad Pública, el estudiante deberá completar y enviar la carta de solicitud de continuidad para el siguiente período académico a la Dirección de Asuntos Internacionales, dentro de las fechas establecidas por dicha Dirección.

En caso de transferirse de un Colegio Comunitario a una Universidad Pública, el estudiante deberá postularse como nuevo ingreso y presentar la documentación completa requerida para la admisión universitaria, utilizando los formatos oficiales correspondientes.

Dicha solicitud estará sujeta a evaluación y dictamen técnico de acuerdo con los criterios del programa y la disponibilidad de espacios en las universidades participantes.

Nota: Si no se entrega la carta de solicitud de continuidad dentro del plazo establecido, el espacio será reasignado a otro participante elegible conforme a los lineamientos del programa.

6. Datos de contacto.

El estudiante proporcionará a la Dirección de Asuntos Internacionales un número telefónico y dirección de correo electrónico activos, a fin de garantizar la comunicación constante durante toda su participación en el programa.

7. Participación en eventos.

El estudiante deberá asistir a los eventos académicos, informativos o institucionales convocados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora o por la Comisión Sonora-Arizona, según corresponda.

8. Apoyo a la comunidad educativa.

El estudiante contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad educativa del Estado de Sonora, participando en actividades, talleres o proyectos promovidos por la Dirección de Asuntos Internacionales, como parte del compromiso social del programa.

9. Conducta y normas.

El estudiante deberá actuar con estricto apego a los reglamentos, normas de conducta y códigos institucionales de la universidad o colegio comunitario en el que se encuentre inscrito.

Cualquier incumplimiento o conducta inapropiada podrá ser causa de suspensión o pérdida definitiva del beneficio.

Nota: Los participantes que pierdan el beneficio durante algún período académico podrán postularse nuevamente, sujeto al cumplimiento de los lineamientos, requisitos y criterios vigentes del programa, así como a la disponibilidad de espacios en las instituciones participantes.

F) Causales para la Revocación del Beneficio:

El Beneficio de Pago como Residente en Arizona podrá ser revocado total o parcialmente por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, en coordinación con la Arizona-Mexico Commission (AMC) y las instituciones educativas receptoras, cuando se acredite cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el inciso E) Compromisos del Alumno Durante el Período de Estudios.
- Omisión o incumplimiento en la realización de los trámites académicos, migratorios o administrativos necesarios para cursar estudios internacionales conforme a la normatividad aplicable.
- Retiro voluntario o baja académica de la institución educativa donde se haya otorgado el beneficio de pago.
- Presentación de documentos falsos, alterados o apócrifos, así como la entrega de información inexacta o incompleta durante el proceso de aplicación o seguimiento.
- Ser sujeto de sanciones académicas, disciplinarias o administrativas, o contar con informes institucionales adversos emitidos por la universidad o colegio comunitario receptor que afecten la buena marcha del programa.
- Incumplimiento reiterado del promedio académico mínimo requerido o de los términos de una Carta de Condicionamiento previamente emitida (reincidir y no cumplir con el condicionamiento que se le haya otorgado).
- Pérdida o cancelación del estatus migratorio correspondiente a la visa internacional de estudiante (F-1) u otra condición que imposibilite la continuidad legal de sus estudios.

G) Compromisos del Alumno al Finalizar sus Estudios:

El estudiante deberá notificar por escrito a la Dirección de Asuntos Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior del Estado de Sonora, el término de su participación en el Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP).

El beneficiario del programa se compromete a contribuir al desarrollo de los Estados de Sonora y Arizona una vez concluidos sus estudios, participando en iniciativas, programas o proyectos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora o por el Gobierno del Estado, que promuevan la vinculación académica, científica y social entre ambas entidades.

Nota: El incumplimiento de los compromisos establecidos en este apartado será considerado como una falta al espíritu de colaboración y responsabilidad social del programa, y podrá impedir su futura reaplicación o participación en programas equivalentes de cooperación educativa internacional.

H) Periodos Máximos del Beneficio por Programa de Estudios.

1. Los estudiantes inscritos en un programa de licenciatura en alguna de las tres Universidades Públicas de Arizona podrán recibir el beneficio por un máximo de diez (10) semestres, siempre que mantengan la carga académica completa requerida para estudiantes internacionales conforme a la normativa migratoria de los Estados Unidos de América y las políticas de la institución receptora.
2. Los estudiantes inscritos en programas de maestría podrán recibir el beneficio por un máximo de seis (6) semestres, cumpliendo en todo momento con la carga académica mínima establecida para estudiantes internacionales en los Estados Unidos y por la institución receptora.

3. Los estudiantes inscritos en programas de doctorado podrán recibir el beneficio por un máximo de diez (10) semestres, conforme a los requisitos académicos y migratorios aplicables.
4. Los estudiantes inscritos en un Colegio Comunitario del Estado de Arizona podrán recibir el beneficio por un máximo de cuatro (4) semestres, sujeto al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y a la disponibilidad de espacios en cada ciclo.
5. Las sesiones de verano no están cubiertas por este programa, excepto en los Colegios Comunitarios que autoricen su inclusión y que cuenten con la aprobación previa de la Dirección de Asuntos Internacionales de la SEC.

Notas:

- Una vez completados los cuatro (4) semestres en un Colegio Comunitario, el estudiante podrá solicitar una extensión para continuar o concluir sus estudios en dicho nivel, sujeta a evaluación y autorización de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la Dirección de Asuntos Internacionales, y conforme a la disponibilidad de espacios.
- En caso de transferencia de un Colegio Comunitario a una Universidad Pública, se podrá considerar un puntaje adicional dentro del proceso de evaluación a los aspirantes de licenciatura que ya formen parte del programa, con el propósito de facilitar su transición y culminación del grado. Sin embargo, su continuidad y lugar dentro del programa dependerán de la cantidad de espacios disponibles en la institución receptora y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. La transferencia a una universidad se considerará como una nueva solicitud, por lo que el estudiante deberá presentar toda la documentación requerida como nuevo ingreso, conforme a los presentes lineamientos y criterios de evaluación.
- Los periodos máximos del beneficio para los programas de estudio en universidades públicas se establecen conforme al documento "Arizona-Sonora Tuition Waiver Program, Participant Criteria for Sonoran Students Studying in Arizona" (R 7/24/95).

I) Criterios y puntajes para la ponderación de los/las aspirantes.

Los Estados de Sonora y Arizona han identificado áreas, proyectos y programas estratégicos para promover oportunidades educativas a estudiantes sonorenses en instituciones públicas de educación superior del Estado de Arizona.

Con base en dichas prioridades y conforme a las recomendaciones conjuntas establecidas por ambos Estados, se determinan los criterios de ponderación aplicables al proceso de evaluación de los aspirantes para ser beneficiarios del Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP), según se describe a continuación:

Criterios de Ponderación del Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona

Rubro	Ponderación	Ajuste	Descripción
Promedio académico	60%	—	Tener un promedio de 100 (México) o 4.0 CGPA (EE. UU.); alcanzará el 60 % de la ponderación.
Grado previo en el extranjero	—	-5 %	Si el solicitante ya cuenta con un título de licenciatura o posgrado en el extranjero y es la primera vez que solicita el beneficio, se restará 5 %.
Retiro previo del beneficio	—	-10 %	Si el estudiante ya participó en el programa PROBEP y le fue retirado el beneficio, se restará 10 %.

Posgrado	10%	—	Si el estudiante aplicará a un programa de posgrado, se sumará 10 %.
Rechazo del beneficio	—	-5 %	Si el aspirante fue seleccionado previamente y rechazó el beneficio, y se registra en la siguiente convocatoria se restará 5 %.
Continuidad desde Colegio Comunitario	20%	—	Si el estudiante transfiere su continuidad desde un Colegio Comunitario a una Universidad Pública de Arizona y ha formado parte del programa, habiendo concluido satisfactoriamente su plan de estudios en el Colegio Comunitario se sumará 20 % en la ponderación correspondiente.
Reaplicación	5%	+5 % por convocatoria	Si el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos del programa, pero no fue seleccionado en convocatorias previas, se le otorgará un incremento del 5 % por cada reaplicación, siempre que continúe cumpliendo con los lineamientos y requisitos vigentes, hasta un máximo acumulable del 10 %.
Sectores estratégicos: 1. Manufactura Avanzada 2. Energía 3. Minería 4. Construcción 5. Semiconductores 6. Salud*	15%	—	Si el estudiante cursará una carrera dentro de los sectores estratégicos definidos por ambos estados, se sumará 15 %.

*El área de Salud se considera estratégica únicamente en los programas relacionados con ciencias de la salud, biotecnología, enfermería, salud pública, equipo médico y disciplinas afines. El beneficio de pago no es aplicable para programas conducentes al título de Medicina (Doctor of Medicine, MD), debido a las diferencias regulatorias, de acreditación profesional y de ejercicio existentes entre los Estados Unidos y México, así como a las limitaciones normativas del programa.



El presente documento se autoriza y valida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y se comparte y ratifica con la Arizona-Mexico Commission (AMC), en el marco de los acuerdos binacionales vigentes entre los Estados de Sonora y Arizona.

Hermosillo, Sonora a 20 de enero de 2026

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES

Publicación electrónica
sin validez oficial

Última hoja de los "LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIANTES SONORENSES
CON BENEFICIO DE PAGO COMO RESIDENTES EN ARIZONA (PROBEP EN ARIZONA)

Página 16 | 18

IV. Anexos

A) Acuerdo de 1992:



DECLARACION
CONJUNTA

emitida por



El Lic. Manlio Fabio Beltrones R.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, MEXICO

y El Hon. Fife Symington.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ARIZONA, U.S.A.

La tradicional amistad que une a Sonora y Arizona se ha convertido en modelo para otros Estados fronterizos y ha logrado que la vinculación entre sus respectivos gobiernos y habitantes, sea cada vez más fuerte. Enlazados por la geografía, la historia y el tesón de su gente, han sabido eliminar percepciones equivocadas y han podido ampliar los ámbitos de cooperación mutua. Esto, obviamente, ha permitido que ambas entidades incrementen, día con día, sus relaciones de tipo social, económico y académica.

En este marco, se debe hacer especial referencia a la importante labor de acercamiento y reciprocidad que han fomentado durante 33 años, la Comisión Sonora-Arizona y su similar, la Comisión Arizona-México. Los valiosos elementos que en el curso de los años han formado parte de ambas instituciones, merecen nuestro cabal reconocimiento.

Mientras más nos conozcamos, en igual grado se irá enriqueciendo nuestra amistad y se registrará una mayor solidaridad y colaboración en todas las órdenes. Por esto, todo cuanto se establezca a ese objetivo recibirá pleno apoyo de ambos gobiernos. Para finalizar este sobre-cimiento firmes y colocar a ambos Estados en posición de vanguardia ante la firma de diversos acuerdos que suscribirán nuestros gobiernos federales, nos es grato anunciar aquí el establecimiento de oficinas representativas en nuestras respectivas Capitales.

Estas dependencias se encargarán de brindar orientación y auxilio en los variados trámites que reclamen los asuntos comerciales y otros de interés común. Se pondrá énfasis en buscar que nuestros respectivos Estados obtengan el máximo provecho de un tratado de libre comercio o cualquier otro de ese tipo que se suscriba entre ambos países.

Asimismo, y sin perjuicio de que continúen auspiciándose proyectos diversos, consistentes en intercambios estudiantiles, programas de becas, visitas de empresarios y maestros, actividades culturales y seminarios, consideramos que los estudiantes universitarios de Sonora y Arizona deben tener acceso igualitario a las aulas universitarias del Estado vecino. Estamos convencidos de que esto contribuirá de manera significativa a fortalecer los vínculos entre ambas culturas. Por lo tanto, hemos acordado que los estudiantes de uno y otro lado de la frontera se consideren como residentes en la Entidad vecina en todas las instituciones universitarias de carácter público.

Los suscritos Gobernadores, nos comprometemos a llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias ante las autoridades correspondientes, para que este objetivo se vea cristalizado. Convencidos de los valiosos frutos que brindará la medida anterior, con beneplácito emitimos la presente Declaración, al iniciarse una nueva etapa de las relaciones entre Sonora y Arizona.

Hermosillo, Sonora, Enero 25 de 1992


Lic. Manlio Fabio Beltrones R.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, MEXICO.


Hon. Fife Symington
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ARIZONA, E. U. A.

B) Acuerdo de 1997:

COMUNICADO CONJUNTO

por

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES
Gobernador del Estado de Sonora, México

HON. FIFE SYMINGTON
Gobernador del Estado de Arizona, E. U. A.

La amistad duradera que une a los estados de Arizona y Sonora es catalizador del fortalecimiento constante de los lazos entre nuestros gobiernos y pueblos respectivos. Claramente, con cada día que pasa, nuestra relación única permite un alto nivel de cooperación en proyectos de nuestros sectores social, económico y académico.

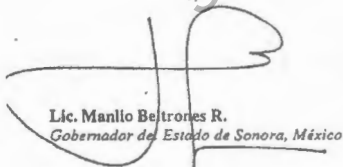
Dentro de este marco, la Comisión Arizona-México y la Comisión Sonora-Arizona realizan sus mejores esfuerzos para promover proyectos que signifiquen un mayor entendimiento entre nuestros pueblos.

Mientras mejor nos relacionemos unos con otros, más enriqueceremos nuestra amistad y acrecentaremos nuestra solidaridad y cooperación en todos los niveles. Cualquier esfuerzo que fomente estos objetivos América el apoyo total de parte de nuestros dos gobiernos.

Por consiguiente, como continuación de nuestro apoyo a los programas educacionales que se están llevando a cabo, tales como el intercambio de estudiantes, programas de becas, intercambio de personal docente, programas culturales y seminarios entre nuestros dos estados, Arizona y Sonora convienen en permitir que hasta 50 estudiantes de cada estado sean considerados residentes del estado respectivo, por las instituciones de educación superior del Estado de Sonora y los colegios comunitarios del Estado de Arizona. Confiamos en que esto contribuirá significativamente a fortalecer aún más los lazos entre nuestras dos culturas.

Los suscritos gobernadores, mediante el presente, expresamos nuestra buena voluntad para emprender todo aquello que fuera necesario en la consecución de estos objetivos. Convencidos de los beneficios de capital importancia que produciría esta medida, nos complace de suma manera celebrar este comunicado conjunto en los albores de una nueva era de relaciones entre los Estados de Sonora y Arizona.

Hermosillo, Sonora, México a 17 de mayo de 1997


Lic. Manlio Beltrones R.
Gobernador del Estado de Sonora, México


Hon. Fife Symington
Gobernador del Estado de Arizona, E.U.A.



**PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE TRANSPARENCIA
DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Enero 2026

Calle Puebla #30, entre Revolución y Heriberto Aja, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.
Correo electrónico: organodecontrol@tjasonora.gob.mx



EL C. MTRO. EDGAR ACUÑA SOLIS, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo, 67 QUATER fracciones I y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 1, 2 fracción II, 3 fracción III, 8, 26, 27 fracciones I y XVII, 48, párrafo primero, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 3, 5, fracción V, 7 fracción I, 13, fracciones V y X y, 15 fracciones I y II del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es una autoridad garante responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en Legislación estatal y general y demás disposiciones normativas aplicables.

Que de acuerdo a lo que señalan los artículos 68 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, este Órgano Interno de Control como autoridad garante tiene la obligación de vigilar que el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora en su calidad de sujeto obligado, cumpla con sus obligaciones de transparencia en términos de lo que disponga la ley de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

Que a efecto de cumplir con la obligación de vigilancia que la Ley le impone a este Órgano Interno de Control, se expide este Programa Anual de Verificación y Vigilancia, documento en el que se establece el número de verificaciones a realizar al año, los periodos sujetos a verificación, los periodos en los que se llevará a cabo la verificación; la modalidad de verificación y el medio de verificación virtual.

Que la publicación e implementación del presente Programa Anual de Verificación y Vigilancia de Transparencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, son de observancia general y atención por parte del Titular del Órgano Interno de Control, Titular de Auditoría Interna y/o personal comisionado para llevar a cabo el proceso de verificación, vigilancia y/o auditoría en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.



Que el Programa anual permitirá verificar de manera sistemática y preventiva que el Tribunal como sujeto obligado cumplan con las obligaciones de transparencia previstas en la Constitución, la Ley General de Transparencia y la legislación estatal aplicable, evitando incumplimientos y sanciones.

Que a través de acciones de vigilancia planificadas, este Órgano Interno de Control asegura que la información pública sea completa, actualizada, accesible y verificable, lo que consolida la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

Que la supervisión periódica de la publicación y manejo de información pública reduce espacios de opacidad, inhibe conductas irregulares y contribuye a una gestión pública íntegra y honesta.

Que las verificaciones no solo detectan incumplimientos, también generan áreas de oportunidad, recomendaciones y acciones correctivas que elevan la calidad de los procesos administrativos y del manejo de la información.

Que al asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, este Órgano Interno de Control contribuye directamente a la efectividad del derecho humano de acceso a la información pública, pilar de una democracia abierta. Además, un programa público, medible y con resultados verificables incrementa la credibilidad de las instituciones, al demostrar compromiso real con la transparencia y el control interno.

Que el Programa Anual que se expide integra la transparencia como un componente del sistema de control interno, vinculando legalidad, desempeño, ética pública y mejora continua.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado y, en estricto apego a las leyes de la materia, se dispone la publicación e implementación del presente Programa Anual de Verificación y Vigilancia de Transparencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2026, bajo las siguientes:

Consideraciones Generales

I. Del Programa Anual de Verificación y Vigilancia.

El Programa Anual de Verificación y Vigilancia, es el documento en el que se establece el número de verificaciones a realizar al año; los períodos sujetos a verificación; los períodos en los que se llevará a cabo la verificación; la modalidad de verificación; y el medio de verificación virtual.



II. Objetivos del Programa Anual 2026.

- a) Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones a realizar en el presente año;
- b) Brindar certeza, tanto a la ciudadanía en general, como al sujeto obligado, acerca de acciones de vigilancia realizadas por esta Autoridad Garante;
- c) Medir el grado de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por parte del sujeto obligado;
- d) Publicitar los períodos sujetos a verificación durante el ejercicio 2026.

III. Glosario.

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

Autoridad Garante: Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora;

Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley : Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

Lineamientos Técnicos: Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Sonora en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Obligaciones comunes: Son las establecidas en las fracciones I a LII y últimos dos párrafos del artículo 54 de la Ley y las fracciones I a XLVI y los últimos dos párrafos del artículo 65 de la Ley General;

Obligaciones específicas: Constituyen la información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto; establecidas en los artículos 55 a 64 de la Ley y 66 a 78 de la Ley General;

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información previsto en los artículos 54 a 64 de la Ley y 65 a 78 de la Ley General;

Padrón: Es el Padrón de Sujetos Obligados del Estado vigente, emitido por la Dirección General de Acceso a la Información y Obligaciones de Transparencia de Transparencia para el Pueblo de Sonora;



Plataforma Nacional (PNT): La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 3, fracción XVI, de la Ley;

POT: Portal de Obligaciones de Transparencia;

Programa Anual 2026: El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado que se encuentren dentro del padrón, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos;

PROVOT: Programa de Verificaciones de Obligaciones de Transparencia;

Tablas de aplicabilidad: Documento donde se asientan las obligaciones de cada sujeto obligado, de acuerdo con su naturaleza; es decir, la relación de las obligaciones de transparencia que son aplicables y no aplicables a cada sujeto obligado, en términos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley;

Verificación: Mecanismo a través del cual la Autoridad Garante evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Verificación periódica: Modalidad de verificación, que se realiza a la totalidad de los periodos del año 2026;

IV. De las Verificaciones.

Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley y Ley General, se realizarán de manera oficiosa, en los términos establecidos en los artículos 71 de la Ley y 86 de la Ley General.

Para el presente ejercicio, las verificaciones se llevarán de la siguiente manera:

a) El número de verificaciones a realizar en el año.

En atención a que las verificaciones realizadas por esta Autoridad Garante se llevan a cabo de manera trimestral, así como los 30 días naturales con que cuenta cada sujeto obligado para cargar su información en los diferentes medios electrónicos, se procederá a efectuar un total de 05 verificaciones, siendo estas divididas de la siguiente manera: 04 verificaciones en el año 2026 y 01 verificación en el año 2027, lo anterior a efecto de que la revisión comprenda el IV trimestre del ejercicio 2025 y los cuatro trimestres del ejercicio 2026.



Aunado a lo anterior, cabe mencionar que las obligaciones de transparencia correspondiente al IV trimestre del ejercicio 2025, se deberán realizar en los formatos que actualmente se encuentran vigentes en la PNT, mismos que se encuentran fundamentados en el Título Quinto de la Ley y Ley General vigentes a su emisión; en tanto la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública, emita un aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la PNT se encuentran disponibles para que las Autoridades garantes y los sujetos obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley y Ley General vigentes.

b) Los períodos sujetos a verificación serán los siguientes.

1. En febrero de 2026, se realizará la verificación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, es decir, octubre a diciembre.
2. En mayo de 2026, se realizará la verificación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, es decir, enero a marzo.
3. En agosto de 2026, se procederá a verificar el segundo trimestre del ejercicio 2026, siendo este de abril a junio;
4. En noviembre de 2026, se realizará la verificación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2026, es decir, julio a septiembre.
5. En febrero de 2027, se procederá a verificar el cuarto trimestre del ejercicio 2026, siendo este de octubre a diciembre.

c) Los períodos en los que se llevará a cabo la verificación.

De acuerdo con lo expuesto en los incisos a) y b), los períodos para llevar a cabo las verificaciones serán los siguientes:

No. de verificación	Trimestre que se verifica	Período de verificación
Primera	IV Trimestre de 2025	03-27 de Febrero 2026
Segunda	I Trimestre de 2026	04-29 de Mayo 2026
Tercera	II Trimestre de 2026	03-28 de Agosto 2026
Cuarta	III Trimestre de 2026	02-27 de Noviembre 2026
Quinta	IV Trimestre de 2026	03-26 de Febrero 2027



d) La modalidad de verificación.

De conformidad con los artículos 71 de la Ley y 86 de la Ley General, así como el numeral Trigésimo quinto fracción I de los Lineamientos Técnicos, las verificaciones se podrán llevar a cabo de manera virtual y aleatoria o muestral, así como por oficio o solicitud de parte.

e) Medio de verificación virtual.

Las verificaciones a realizar serán en el portal de Internet de los sujetos obligados o la Plataforma Nacional, ya que según lo estipulado en el artículo 71 de la Ley, la información que publiquen los sujetos obligados deberá de estar contenida en las mismas, lo anterior a través del POT.

f) Acompañamiento permanente.

El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, pone a disposición del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora orientación y/o asesoría que requieran para el debido cumplimiento en la publicación de la información derivada de sus obligaciones de transparencia.

g) Conclusión de la verificación.

Una vez concluido cada período de la verificación en los términos establecidos en el presente Programa, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, emitirá un dictamen en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los Lineamientos Técnicos, dando a conocer el Índice Global de Cumplimiento (IGC) con una ponderación de 0 a 100.

En este sentido, se tendrá por cumplido, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, cuya ponderación obtenida corresponda a 100.

Por el contrario, sí Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora cuya ponderación sea igual o menor a 99.99, será requerido a fin de que subsanen las omisiones detectadas por la verificación realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Programa Anual de Verificación y Vigilancia de Transparencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO: Se ordena la publicación del presente programa en el Portal de Internet del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

Mtro. Edgar Acuña Solís
**Título del Órgano Interno de Control del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora**

Publicación electrónica
sin validez oficial



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SONORA, SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se hicieron las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en el que se menciona se debe garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y fortalecer los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño (UNICEF), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado



a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que “Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, del 2020 al 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención y así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.



El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera Secretaría de las Mujeres (**MUJERES**) a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. **MUJERES** se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**), establece que **MUJERES** es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el **DOF** el Plan Nacional de Desarrollo (**PND 2025-2030**), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 "Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024 considera un programa de "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" del Programa Presupuestario P010 de "Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" como partida presupuestal federal que destina recursos a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM) que operaba el entonces **INMUJERES**, con carácter de donativo, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios" para la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.



El "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" de 28 de noviembre de 2024, señala que el entonces **INMUJERES**, de conformidad con sus artículos transitorios, transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a **MUJERES**.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y la Secretaría de las Mujeres como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del GIPEA (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescente (ENAPEA) a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del (GIPEA), se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que la Secretaría de las Mujeres presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país, y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que **MUJERES** ha implementado la donación en especie a las **IMEF**, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**MUJERES**" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la **LOAPF**, y 1o. del **RISM**.

I.2. La Subsecretaría de Igualdad Sustantiva de "**MUJERES**", **María Elvira Concheiro Bórquez**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025; y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o., fracción I, numeral 1; 5o., fracciones I y XIV, y 6o. del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **48201 "Donativos a entidades federativas"**



o municipios”, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria P010 “Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900 Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; así como 21, 22 párrafo primero, 24 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Estado de Sonora, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Hacienda, Roberto Carlos Hernández Cordero, en su calidad de Instancia Local Receptora, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, el 01 de febrero de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6o., 9o. párrafo tercero 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; así como 6o., fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3. La Secretaria de las Mujeres del Estado de Sonora, y Titular de la Instancia Local Responsable, Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, el 01 de noviembre de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 22 fracción VII y 30, así como los Transitorios Octavo, Noveno y Décimo del Decreto número 08 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXIV, Número 36 Secc. II, de fecha 31 de octubre de 2024.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.



III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por **"MUJERES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** mediante la donación de paquetes con material denominados: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a su **Estrategia**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LA DONACIÓN EN ESPECIE. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **"MUJERES"** radicará la donación en especie a la **"IMEF"** quien transferirá la cantidad de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) paquetes con base en la Estrategia para entregar en 1 (un) municipio que corresponde a Hermosillo, los paquetes que contienen 13 materiales del Paquete A, 3 del Paquete B, 60 de Intervención casa por casa, 150 de Intervención NNA, 50 para madres, padres y personas cuidadoras, 17 para el personal docente, 100 para el personal de salud, 70 para las personas servidoras públicas municipales, 3 paquetes para espacios públicos y 2 para las Intervenciones Centros LIBRE, en el entendido que dichos paquetes tienen el carácter de donativos en especie a través de la entrega de artículos utilitarios, por lo que, de conformidad con los artículos 80 de la LFPRH y 297 A de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales.

El donativo se podrá usar únicamente para la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** en las 19 (diecinueve) Entidades Federativas que participaron de los 21 (veintiún) Estados, en donde se encuentran los 50 (cincuenta) municipios prioritarios, por lo que estos bienes no podrán venderse o utilizarse para fines partidistas o en beneficio de terceras personas.

Las donaciones otorgadas en especie a las IMEF podrán ser auditados por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, respecto de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el informe único que se presente respecto de la entrega de los paquetes, en términos del numeral 7.5 de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación en especie aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 de su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, "MUJERES", se obliga a:

a. Otorgar las donaciones en especie de artículos utilitarios, objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**.

b. Informar sobre los resultados obtenidos (a través del Informe único) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales con carácter de donación de bienes en especie que se proporcionarán en el marco del presente instrumento a las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice **MUJERES**.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "IMEF". Además de los previstos en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la Estrategia, la "IMEF", se obliga a: recibir los paquetes y a entregar el informe único.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.



Conforme a lo anterior, los apoyos o bienes donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que “**MUJERES**” podrá ampliar la entrega de los apoyos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **7.5.2.3** de los Criterios.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS APOYOS O DONACIÓN EN ESPECIE. En caso de que la IMEF se niegue a recibir los apoyos o donación en especie disponibles al 31 de diciembre de 2025.

La reorientación de los apoyos o donación en especie deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad de la IMEF dar aviso por escrito a “**MUJERES**” para realizar la reorientación correspondiente.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre: Erika Zavala Oropeza.
Cargo: Directora de Autonomía Física de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva.
Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 8, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional: (55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional: fobam@mujeres.gob.mx

POR LA “IMEF”

Nombre: Luz Esthela Velarde Portugal
Cargo: Directora General de Bienestar y Empoderamiento de las Mujeres.
Dirección: Periférico Norte, #328, Colonia Balderrama, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora.
Teléfono institucional: 6622174986
Correo electrónico Institucional: esthela.velarde@sonora.gob.mx



A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas respecto la donación en especie.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. La "IMEF", informará a "MUJERES", la recepción de la donación conforme a los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** a más tardar el 26 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo de la "IMEF".

En el caso de "MUJERES", la documentación original se deberá conservar y estará bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de la donación en especie, como lo prevén los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos



públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2025, conforme a la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras**, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al **"IMEF"** de presentar la comprobación de la recepción de los apoyos de la donación a los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. **"LAS PARTES"** determinan que una vez que el informe único se considere completo y validado, y que hayan sido entregados los apoyos o bienes en donación a la IMEF, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, **"MUJERES"** emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificador correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de apoyos o donación en especie en diferentes rubros, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA NOVENA** de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas



conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezcan a "LAS PARTES", en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2025**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 05 de noviembre de 2025.

POR "MUJERES"

MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ
ALCARAZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de la entrega de los paquetes o donación en especie de la *Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Sonora.

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Lineamientos y criterios del Programa de Estudiantes Sonorenses con Beneficio de Pago como Residentes en Arizona (PROBEP en Arizona)..... 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Programa anual de verificación y vigilancia de transparencia del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora..... 20

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII13V-12022026-C1655B74D

